

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MPMN

Moquegua, 27 de Marzo de 2017.

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 24-03-2017, el Dictamen N° 02-2017-COSCSCyDC de Registro N° 11207-2017 de fecha 21-03-2017, sobre Ratificación del "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", en su Artículo 31° establece Comités Distritales en las Capitales de Provincias; además, de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana - COPROSEC en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar bajo su Presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC con competencia exclusiva para su Distrito capital;

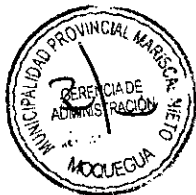
Que, por Resolución Ministerial N° 10-2015-IN del 09-01-2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN que aprueba "Los Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, de igual modo según lo prescrito en el Artículo 30°, Inciso d) y Artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría entre Otras, presentar el Proyecto del "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana" al CODISEC y una vez aprobado por el Comité presentarlo al Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, al respecto la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", mediante Informe N° 050-2017-OSC/MPMN indica que con fecha 10-01-2017, en "Sesión Ordinaria" del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Moquegua, se aprobó el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017";

POR CUANTO

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Resolución de



Alcaldía N° 0121-2017-A/MPMN de fecha 20-03-2017, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 24-03-2017, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ratificar el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017" que ha sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", según como consta en Acta de fecha 10-01-2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del Artículo precedente, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para el cumplimiento de las metas y objetivos.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI
REGIDOR (e) ALCALDIA

